



# CONSEJO DE SEGURIDAD ACTAS OFICIALES

OCTAVO AÑO

**646a.** SESION • 11 DE DICIEMBRE DE 1953

NUEVA YORK

---

## INDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda 646) .....	1
Aprobación del orden del día .....	1
La cuestión de Palestina — Reclamación formulada por Siria contra Israel acerca de los trabajos iniciados sobre la orilla occidental del Jordán en la zona desmilitarizada (S/3108/Rev.1, S/3122) ( <i>continuación</i> ) .....	1

Los documentos pertinentes que no se reproducen en su totalidad en las actas de las sesiones del Consejo de Seguridad se publican en suplementos trimestrales a las *Actas Oficiales*.

*Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La simple mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.*

Celebrada en Nueva York,  
el viernes 11 de diciembre de 1953, a las 15 horas

Presidente: Sr. A. KYROU (Grecia).

*Presentes:* Los representantes de los siguientes países: Colombia, Chile, China, Dinamarca, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Líbano, Pakistán, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

### Orden del día provisional (S/Agenda/646)

1. Aprobación del orden del día.

2. La cuestión de Palestina

Reclamación formulada por Siria contra Israel acerca de los trabajos iniciados sobre la orilla occidental del Jordán en la zona desmilitarizada.

#### Aprobación del orden del día

*Queda aprobado el orden del día.*

#### La cuestión de Palestina

##### Reclamación formulada por Siria contra Israel acerca de los trabajos iniciados sobre la orilla occidental del Jordán en la zona desmilitarizada (S/3108/Rev.1, S/3122) (continuación)

*Por invitación del Presidente, el Sr. Eban, representante de Israel, el Sr. Zeineddine, representante de Siria, y el General Bennike, Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua toman asiento a la Mesa del Consejo.*

1. Sr. Charles MALIK (Líbano) (*traducido del inglés*): A primera vista resulta una experiencia muy desagradable abandonar las alturas a las cuales nos elevó el otro día el Presidente Eisenhower en la Asamblea General para descender a las llanuras yermas de Palestina. Nunca me he sentido tan obligado a excusarme como ahora por tener que discutir de nuevo esta cuestión ante el Consejo en un momento en que las más altas cuestiones de la paz, la guerra y la historia acaban de ser evocadas aquí con tanta elocuencia y cuando todos sabemos que tendremos que ocuparnos de esos problemas durante muchas semanas y meses. Los problemas del Cercano Oriente pueden parecer, por comparación, insignificantes y mezquinos pero no por ello son menos reales. El templo de la paz está construido con muchas piedras separadas y a menos que cada piedra sea sólida y firme, ¿quién puede estar seguro de que el edificio se mantendrá en pie? Lamentablemente la piedra pequeña que representa el Cercano Oriente no está todavía preparada para ocupar su lugar en la estructura, y es necesario que los arquitectos de la paz la pulan más aún con todos los recursos de su arte.

2. En mi declaración, trataré de dejarme guiar sólo por un espíritu de equidad, verdad y buena voluntad. Si algo de lo que digo es inexacto, aunque se trate de una pequeña inexactitud, pido desde ahora perdón y retiro lo dicho. Si soy injusto en cualquier actitud que adopte lo sentiré mucho. Deseo que todo lo que voy a decir se deba a mi buena voluntad. Por consiguiente, no hablaré con el espíritu de aquél que lucha en una cruzada, defiende una causa o sirve en un movimiento.

Trato sinceramente de averiguar la verdad, por fea o temible que sea, pero siempre con equidad y con la mejor buena voluntad. Estoy convencido de que únicamente la verdad, la justicia y la buena voluntad — y no la política o la diplomacia — pueden lograr una paz real y duradera en el Cercano Oriente.

3. En la 639a. sesión del Consejo tuve el honor de hacer una declaración en la cual expuse respetuosamente que no debían haberse empezado los trabajos de construcción de un canal que Israel ha iniciado en la zona desmilitarizada situada entre Israel y Siria y que dichos trabajos no debían ser continuados sin el consentimiento mutuo de las dos partes en el Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria. Los detalles y argumentos presentados desde entonces al Consejo han confirmado a la delegación del Líbano que su argumento está bien fundado. Hemos escuchado con gran interés las razones geográficas, históricas y topográficas expresadas ante el Consejo. No obstante, estamos convencidos de las verdades siguientes que, a nuestro parecer, pueden ser demostradas objetivamente:

En primer lugar, el hecho de permitir que se reanuden los trabajos de construcción del canal en la zona desmilitarizada, sin haberse concluido previamente un acuerdo entre Israel y Siria, es reconocer *de facto* la anexión de la zona por una de las partes en el Acuerdo de Armisticio;

En segundo lugar, el hecho de subordinar la reanudación de los trabajos a la conclusión previa de un acuerdo entre Israel y Siria, no significa contravenir la decisión adoptada anteriormente por el Consejo en la cuestión del lago Hulé [547a. sesión] si no que, al contrario, como vamos a demostrar, se ajusta a esa decisión y a las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Armisticio;

En tercer lugar, el hecho de permitir que se reanuden los trabajos sin el consentimiento de las dos partes en el Acuerdo de Armisticio, es favorecer o por lo menos tolerar las ambiciones expansionistas de Israel sobre las aguas de esa región y, por consiguiente, poner en peligro la posibilidad de una cooperación regional para la explotación de dichas aguas;

En cuarto lugar, el hecho de permitir que se reanuden unilateralmente esos trabajos, es hacer el juego de aquéllos que, para justificarse, han invocado la peligrosa doctrina del progreso a cualquier precio, inclusive con perjuicio de los derechos humanos, del orden internacional y del carácter sagrado de los acuerdos internacionales.

4. Por consiguiente, me propongo ahora desarrollar ordenadamente estas cuatro conclusiones y demostrar las razones que les sirven de base. Finalmente, formularé una conclusión general a la cual concedo cierta importancia.

5. En vista de que examinamos una cuestión concerniente a la zona desmilitarizada creada por el Acuerdo de Armisticio entre Israel y Siria, lamento tener que plantear una vez más la cuestión de la soberanía sobre esta zona. Todas las interpretaciones autorizadas que se han hecho de las disposiciones de este acuerdo y, en particular, de su artículo V, han declarado sin lugar a dudas que la cuestión de la soberanía sobre esta zona dependía de la solución de la cuestión definitiva. A pesar de ello, parece que una de las partes en el Acuerdo no desea dejar esta cuestión en suspenso hasta el arreglo definitivo, sino que desea ejercer por sí misma la soberanía sobre esta zona. En realidad, ejerce ya esa soberanía violando la obligación que aceptó al firmar el Acuerdo de Armisticio. El Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua ha citado muchos ejemplos de este ejercicio unilateral e ilegal de la soberanía en los informes que ha transmitido al Consejo de Seguridad de Qibya [630a. y 635a. sesiones]. Al examinar brevemente la cuestión de la aplicación del Acuerdo de Armisticio General entre Israel y Siria dijo [630a. sesión, párrafos 57 y 58]:

“Las dificultades que han surgido están relacionadas con la aplicación de las disposiciones relativas a la zona desmilitarizada... Las demás dificultades son las que el General Riley ha señalado durante los dos últimos años: la situación económica de los árabes de la zona desmilitarizada, las incursiones en tierras árabes, el control ejercido por la policía israelí sobre la mayor parte de la zona, la resistencia que Israel opone al Presidente de la Comisión Mixta y a los observadores de las Naciones Unidas cuando éstos quieren cumplir sus obligaciones relativas a la aplicación del artículo V del Acuerdo de Armisticio General.”

6. En su segundo informe el General Bennike da más información sobre este ejercicio de la soberanía; demuestra que a pesar de todas las protestas formuladas por los funcionarios de las Naciones Unidas, este ejercicio de la soberanía dura desde hace años en todas las zonas desmilitarizadas creadas por los Acuerdos de Armisticio. Dice, en particular, [635a. sesión, anexo, sección V, pregunta 2]:

“Los observadores militares de las Naciones Unidas han tropezado en el cumplimiento de su deber con algunos obstáculos por parte de civiles y de algunos funcionarios israelíes demasiado celosos, en las zonas desmilitarizadas creadas por los Acuerdos de Armisticio entre Israel y Egipto y entre Israel y Siria así como en la zona desmilitarizada del Monte Scopus.”

7. Refiriéndose a la constancia con la cual Israel ha ejercido su soberanía en la zona desmilitarizada creada en virtud del Acuerdo de Armisticio entre Israel y Siria, el General Bennike ha citado un informe que el General Riley dirigió al Consejo de Seguridad el 6 de noviembre de 1951. En dicho informe el General Riley declaró que ha obtenido de Israel la seguridad de que dicho Estado dejaría de ejercer esa soberanía. El General Bennike declara [635a. sesión, anexo, sección V, pregunta 14]:

“La seguridad así dada a mi predecesor no ha sido siempre enteramente observada. Un año más tarde, en su informe de 30 de octubre de 1952 al Consejo de Seguridad [S/2833], el Teniente General Riley describía la situación que reinaba entonces en la zona desmilitarizada. Por ejemplo, en el párrafo 58 de su informe manifestaba:

“... siguiendo instrucciones recibidas de su Cuartel General, situado fuera de la zona desmilitarizada,

la policía israelí fiscaliza prácticamente toda la zona desmilitarizada... El Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio ha sostenido que, según las disposiciones del artículo V del Acuerdo de Armisticio General y la nota interpretativa del Dr. Bunche citada en la resolución del Consejo de Seguridad del 18 de mayo de 1951, la zona desmilitarizada debe estar sometida a la autoridad de una policía local. Sin embargo, las autoridades israelíes no han consentido en retirar su policía no local de la zona desmilitarizada y no se ha podido lograr ningún acuerdo...”

“La situación descrita por mi predecesor no ha variado.”

8. El General Bennike explica todas estas prácticas ilegales. El General Bennike declara [635a. sesión, anexo, sección V, pregunta 16]:

“Tanto las autoridades como los ciudadanos israelíes han mostrado en repetidas ocasiones su disconformidad con las restricciones impuestas a sus actividades en una zona que consideran bajo la soberanía de Israel.”

9. Con respecto al poco caso que en general hace Israel de las obligaciones que ha asumido en virtud de los términos de los Acuerdos de Armisticio, deseo especialmente someter a la atención del Consejo de Seguridad mi propuesta VI: “Israel no respeta las obligaciones que ha contraído en virtud de los términos de los Acuerdos de Armisticio Generales respecto de las zonas desmilitarizadas entre Israel y Siria, entre Israel y Egipto y en el Monte Scopus”, y mi propuesta VII en la cual declaro que: “Las obstrucciones con las cuales ha tropezado el Organismo de Vigilancia de la Tregua parecen haber sido originadas sólo por Israel.” Estas propuestas forman parte de lo que yo he llamado “el sistema de Qibya” del cual hablé durante mi intervención en la 643a. sesión del Consejo.

10. En vez de estudiar con su Gobierno los medios de poner fin a esta impaciencia, el representante de Israel ha hecho todo lo posible para defenderla y justificarla. De las declaraciones que dicho representante ha hecho en el Consejo respecto de la cuestión del lago de Hulé y sobre la cuestión del proyecto de canal, se pueden citar muchos pasajes en los cuales afirma que Israel posee realmente derechos de soberanía sobre la zona. En particular, se pueden encontrar estos pasajes en las acts de Israel y las declaraciones de su representante demuestran un desconocimiento completo respecto del hecho histórico que la zona desmilitarizada era territorio de Palestina hasta el 15 de mayo de 1948 y que desde entonces dicha zona ha estado más tiempo bajo el dominio de Siria que bajo el dominio de Israel. Esos actos y declaraciones reflejan una tendencia manifiesta a identificar a Israel con Palestina y a considerar como fronteras de Israel las que fueron fijadas por la resolución 181 (II) de la Asamblea General del 29 de noviembre de 1947 sobre la división de Palestina o las fronteras que han sido impuestas por la fuerza de las armas según comprendan más territorio. Es interesante referirse, al respecto, a la observación formulada por el representante de Israel con respecto a la ocupación de la zona desmilitarizada por Siria antes de concluirse el Acuerdo de Armisticio.

11. El representante de Israel dijo [542a. sesión, párrafo 43]: “... la ocupación por fuerzas militares, de ningún modo crea derechos de soberanía.” Pero es evidente que Israel no es Palestina por mucho que algunos lo deseen o trabajen para que así sea y hagan planes con este objeto. Es también evidente que Israel es un Estado

sin fronteras determinadas y que continuará teniendo esta forma indeterminada hasta que sus vecinos reconozcan sus fronteras, puesto que la frontera es, por definición, la línea de demarcación mutuamente reconocida entre países vecinos. Por consiguiente, toda tentativa que se haga con miras a "israelizar" la zona desmilitarizada no es más que un nuevo paso en la ejecución de un plan premeditado con miras a "israelizar" toda Palestina. En vista de que dicho plan equivale claramente a una agresión, el Consejo de Seguridad impedirá ciertamente su ejecución.

12. La diversión de las aguas de la zona que no pertenece a Israel ni a Siria constituye una nueva medida encaminada a "israelizar" íntegramente la zona. Este proyecto, como ha dicho en su informe el General Bennike, está patrocinado por el Gobierno de Israel. La desviación de las aguas no se efectúa, como ha afirmado el representante de Israel, en interés de la población de la zona, sino en el interés de Israel. Es verdad que otras modificaciones han sido introducidas en la zona por iniciativa de Israel, pero ninguna de ellas tiene la importancia ni las graves consecuencias del proyecto actual. Aunque el Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua y el Consejo de Seguridad autorizaron modificaciones en el pasado, procedieron así con la firme convicción de que esas modificaciones no cambiarían la situación de la zona y no prejuzgarían su porvenir. Este criterio ha sido afirmado en diversas ocasiones en las reservas relativas a la cuestión de la soberanía.

13. Parece que esas reservas oficiales no son suficientes para mantener la situación jurídica de la zona, pues una de las partes en el Acuerdo de Armisticio crea en realidad en la zona una situación que contradice esas reservas. Cuando llegue el momento de la solución definitiva, las partes interesadas se encontrarán ante un *fait accompli*. Este *fait accompli* constituye de por sí una violación del artículo V del Acuerdo de Armisticio. Por consiguiente, estimamos que esta vez el Consejo no podrá limitarse a aceptar simples seguridades oficiales con respecto a la soberanía de la zona, pues hemos visto que estas garantías no han sido jamás respetadas por Israel. Nos parece que tenemos derecho a contar con que el Consejo adoptará esta vez medidas para que no se inicie en la zona trabajo alguno que pueda prejuzgar la solución final, y que adoptará medidas prácticas para impedir que la situación jurídica en la zona se modifique en beneficio de una de las partes en el Acuerdo de Armisticio sin que se concluya un acuerdo previo con la otra parte interesada. Empleo a propósito la palabra "acuerdo" pues se ha supuesto que una de las partes estaba muy interesada en desarrollar la vida económica de la zona y hasta de toda la región, mientras que la otra parte, con menos dinamismo, sólo desea oponerse a ese desarrollo. Esta es una concepción debida a un error o a la mala fe. Es un hecho sorprendente que esta opinión se formule por la parte que ha favorecido siempre negociaciones directas. Es también sorprendente que se afirme esta concepción sin tener en cuenta los precedentes que demuestran que se podía llegar a un acuerdo entre las dos partes en la Comisión Mixta de Armisticio. El General Bennike declaró en su informe [S/3122, anexo III, párrafo 8]:

"El 22 de enero de 1952, el Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio concluyó un acuerdo con las dos partes: se convino en que la exclusiva podía funcionar durante tras semanas aproximadamente a fin de poder efectuar reparaciones urgentes en el puente de Banat Ya'qub."

No es la parte que ha sido acusada aquí de obstruccionista la que ha impedido que se concluyese un acuerdo final sobre la cuestión, pues en el mismo pasaje se indica que:

"Los propietarios de la explotación agrícola llamada Buteiha, apoyados por el jefe de la delegación de Siria, ofrecieron aceptar el uso controlado de la exclusiva si el Gobierno de Israel se comprometía a indemnizarles inmediatamente por los perjuicios que pudieran resultar. Esta oferta no fué aceptada."

14. Este es uno de los muchos casos en que una parte obstruye los acuerdos y acusa a la otra parte de presentar obstáculos y formula esta acusación cuando ni siquiera se ha intentado celebrar consultas con miras a un acuerdo. Por lo tanto, si las consultas directas con la cooperación de la Comisión de Armisticio se consideran vanas e inútiles, cualquier otra conversación directa, sobre otra cuestión cualquiera, no será más provechosa. Por nuestra parte consideramos que el método normal y único es tratar de entenderse con la otra parte por medio de la Comisión Mixta de Armisticio, que es el único organismo disponible con el que se pueden alcanzar resultados positivos.

15. Si concedemos importancia especial a esta cuestión de la soberanía es porque la historia moderna de Palestina nos ha enseñado que no se ha tratado jamás, en Tierra Santa, de desarrollar los recursos del país o de colonizarlo con espíritu desinteresado, sino siempre con designios ocultos. Detrás de todas las supuestas medidas dinámicas y constructivas, han existido siempre ambiciones de expansión territorial y el deseo de usurpar los derechos soberanos del prójimo. Todo indica que es posible — y no diré más que esto — que Israel ha decidido que ha llegado la hora de seguir hacia adelante en perjuicio de los árabes, y por lo tanto el Consejo tendrá que cerrar los ojos ante esta intención o tratar de detenerla. Cito a un autor británico, George Kirk, en la primera edición de su libro *The Middle East in the War*, publicado por la Oxford University Press, acerca de un ejemplo de entre mil de esta política que utiliza el desarrollo económico como medio de expansión territorial:

"La recomendación hecha en 1937 por la Royal Commission con respecto a la partición de Palestina ha sido la causa de que el Jewish National Fund concediese, en su programa de adquisición de tierras, una importancia mayor que antes a los factores políticos: "Se ha dado preferencia a las regiones que podrían tener importancia decisiva el día en que se tratará de limitar las fronteras o de solventar otras cuestiones análogas. Cuando, por ejemplo, se propuso la partición de Palestina... el Jewish National Fund compró rápidamente terrenos en el norte del país... particularmente en la Alta Galilea y, sobre todo, en la zona fronteriza... El Fund adquirió también terrenos en otras partes del país con miras a... extender las fronteras que había previsto, por ejemplo, la Peel Commission.""<sup>1</sup>

16. Estos cambios favorecidos por Israel en la zona desmilitarizada, en contravención con el Acuerdo de Armisticio, siguen la política revelada en dicho pasaje. Es verdaderamente interesante observar que al querer justificar los cambios previstos en la zona el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, en su carta [S/3122, anexo II] dirigida al General Bennike, el 24 de septiembre de 1953, se expresó casi de la misma manera que el

<sup>1</sup> Loc. cit., pág. 233.

informe, antes citado, del Jewish National Fund. Si se reflexiona con calma acerca de esos fenómenos, se verá que existe en este caso una fuerza dinámica desenfrenada, que continuará extendiéndose indefinidamente, atacando, usurpando, devorándolo todo a su paso, hasta que sea detenida por una fuerza exterior. Por consiguiente, es preciso preguntarnos: ¿Dónde, cuándo, de qué manera, por quién y por qué medios será contenida esa fuerza? Por lo tanto, es justo concluir que permitiendo un cambio tan radical como el que significaría la ejecución del proyecto de construcción del canal, se sancionaría una vez más esta política de usurpación interminable y se permitiría tácitamente la anexión de la zona por una de las partes en el Acuerdo de Armisticio. Estoy convencido de que el Consejo, cuyo deseo ha sido siempre mantener la paz y la seguridad, no actuará así.

17. Paso ahora al segundo punto, es decir, a la cuestión relativa a la relación que existe entre la decisión del Consejo de Seguridad acerca del lago Hulé y el objeto del presente debate. Nos hallamos ante dos tesis: la del representante de Israel encaminada a asimilar el caso del proyecto de canal al caso del lago Hulé y la tesis del Jefe de Estado Mayor del Organismo de Vigilancia de la Tregua y del representante de Siria, quienes consideran que esos casos son fundamentalmente diferentes. Los defensores de la primera tesis estiman que para ser lógico, el Consejo debería adoptar una decisión análoga a la que aprobó en el primer caso. Pero el representante de Siria y el Jefe de Estado Mayor han hablado extensamente sobre las diferencias que existen entre los dos casos. Conviene recordar aquí, por lo menos, algunas de las diferencias señaladas por el propio Jefe del Estado Mayor. A su parecer, la diferencia fundamental entre los dos proyectos estriba en que — cito las propias palabras del General Bennike — [S/3122, *anexo III, párrafo 7, f*]:

“El lago Hulé y el pantano de Hulé están situados fuera de la zona desmilitarizada, mientras que el río Jordán atraviesa esta zona entre el lago Hulé y el lago Tiberiades. Como Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio, encargado de deberes especiales en la zona desmilitarizada en virtud del artículo V, párrafo 5, inciso c), del Acuerdo de Armisticio General he estudiado el aspecto militar de la desviación de una cantidad de agua apreciable del cauce actual del río.”

El representante de Israel, que niega descaradamente estas diferencias fundamentales entre los dos casos, estima que sería lógico pedir al Consejo que adoptase, con respecto al proyecto de canal, una decisión análoga a la que aprobó en relación con el proyecto del lago Hulé. Pero quienes admiten esas diferencias estiman, al contrario, que la lógica requiere que se apliquen soluciones diferentes en casos diferentes. La lógica es una cuestión de espíritu y de principio, y no consiste en aplicar automáticamente una regla uniforme. La verdadera lógica consiste en interpretar cada caso con tanta exactitud como lo exige su naturaleza concreta y no, ciertamente, en imponer arbitrariamente el mismo sistema abstracto a casos esencialmente diferentes. Este es, indudablemente, el verdadero método empírico que Locke, Berkeley y William James han enseñado al mundo. Mi delegación ha apoyado la segunda tesis sin sentirse en lo más mínimo embarazada por el precedente del lago Hulé y sin pedir al Consejo que reniegue de ninguna de sus decisiones anteriores. Mi delegación opina que si los principios confirmados o establecidos en la resolución relativa al lago Hulé [S/2157] fuesen bien comprendidos, interpretados con exactitud y entera-

mente respetados, los trabajos del canal proyectado no se habrían iniciado como lo han sido, y no se permitiría que continuasen sin consentimiento mutuo de las dos partes. Puesto que tratamos de ser consecuentes con nosotros mismos en lo que concierne a los principios, importa ante todo tomar en cuenta los principios fundamentales de la resolución concerniente al lago Hulé. Por lo tanto es necesario analizar brevemente ahora dicha resolución, así como las opiniones y conclusiones de los representantes que votaron a su favor.

18. En esa resolución figuraban cuatro principios que voy a examinar sucesivamente.

19. La resolución insiste primero en señalar la importancia y la aplicabilidad del Acuerdo de Armisticio. Esta insistencia debe resultar más bien embarazosa para aquéllos que muestran tan gran impaciencia con respecto al sistema de Acuerdos de Armisticio y que hacen todo lo posible para socavarlo. En esa resolución [S/2157] el Consejo declara: “... que para promover el restablecimiento de la paz permanente en Palestina, es esencial que los Gobiernos de Israel y de Siria observen fielmente el Acuerdo de Armisticio General del 20 de julio de 1949.” La condición *sine qua non* para restablecer la paz verdadera que deseamos todos es el cumplimiento fiel y no la violación del Acuerdo. El Jefe de Estado Mayor, así como muchos representantes, insistieron particularmente sobre este punto. El Jefe de Estado Mayor dijo al respecto [542a. sesión, párrafo 104]:

“Estoy seguro de que el Acuerdo de Armisticio puede aplicarse eficazmente. De hecho, durante casi dos años, su aplicación ha dado buenos resultados. Es evidente que conviene a ambas partes contribuir a su aplicación eficaz...”

20. El representante de los Estados Unidos de América apoyó el parecer del Jefe de Estado Mayor, tanto al principio como al final de la declaración que hizo sobre la cuestión del lago Hulé, en la 546a. sesión del Consejo. Dicho representante declaró [546a. sesión, párrafo 5]: “Creo que podemos aceptar con confianza las seguridades que el General Riley dió al Consejo de Seguridad... cuando declaró que estaba convencido de que el Acuerdo de Armisticio podía dar buenos resultados en la práctica...”

21. Recientemente, todo el mundo lo recuerda, el representante de los Estados Unidos de América afirmó lo siguiente respecto de la cuestión de Qibya [640a. sesión, párrafo 7]: “Aunque es cierto que la aplicación de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio no será suficiente para establecer la paz, ésta será imposible si no se respeta dicho Acuerdo”.

22. Estas declaraciones hechas en 1951 por el General Riley y aprobadas entonces y recientemente por los representantes de los Estados Unidos de América, han sido confirmadas por el General Bennike ante el Consejo. Refiriéndose a las críticas formuladas por Israel contra los acuerdos de armisticio, el General Bennike declaró en su informe al Consejo [630a. sesión, párrafo 67]:

“Estimo que estas críticas contradictorias no deben conducir a la conclusión de que los Acuerdos de Armisticio General deberían ser descartados antes de haber podido ser substituídos por tratados de paz. Los Acuerdos de Armisticio están en vigor desde hace demasiado tiempo para no haber perdido parte de su eficacia. No obstante, continúan siendo una barrera contra cualquier quebrantamiento de la paz en el Cercano Oriente.”

23. En la resolución concerniente a Qibya [S/3139/Rev.2], el Consejo de Seguridad ha afirmado de nuevo recientemente esta misma actitud conforme a la cual los acuerdos de armisticio tienen carácter inviolable, en interés de la paz y de una solución pacífica y definitiva. Resulta evidente que con el tiempo la afirmación del valor de los acuerdos de armisticio, hecha por el Jefe de Estado Mayor y confirmada por el Consejo de Seguridad, es más importante que nunca. De todas estas seguridades se puede llegar a una conclusión que tiene valor de imperativo categórico: si Israel no aplica de buena fe los acuerdos de armisticio que ha concluido con los Estados árabes, no se podrá concertar ningún otro acuerdo que dé resultados satisfactorios.

24. El segundo principio en que se basa la decisión concerniente a la cuestión del lago Hulé es el siguiente: el Consejo aprobó la petición del Jefe de Estado Mayor encaminada a suspender los trabajos de drenaje, lo cual confirma el principio de que los proyectos de desarrollo están subordinados a la aplicación de las disposiciones del Acuerdo de Armisticio. Por lo tanto, estas disposiciones han sido consideradas más importantes que todas las ventajas reclamadas en nombre del desarrollo económico. Muchos representantes defendieron firmemente ese principio al comentar esta decisión.

25. El representante del Reino Unido declaró [546a. sesión, párrafo 30]:

“Por consiguiente, si bien el Gobierno del Reino Unido reconoce que la realización de los trabajos de drenaje del pantano de Hulé sería útil para el interés general, sostiene firmemente el criterio de que estos trabajos no deben ejecutarse violando las disposiciones del Acuerdo de Armisticio General.”

26. El representante de Francia expresó la misma opinión cuando, en la misma sesión, hizo su declaración sobre la cuestión de principio de que he hablado en la primera parte de mi discurso sobre esta cuestión. Al parecer, el único representante que se sintió molesto y hasta confundido por la reafirmación de este principio y por las observaciones pertinentes formuladas por los demás representantes, fué el representante de Israel. Dijo dicho representante [547a. sesión, párrafos 66 y 67]:

“Mi delegación se siente perpleja cuando compara este texto — y las palabras de algunos representantes que por una parte han declarado que favorecerían positivamente las obras de drenaje del lago Hulé — y que, por otra parte, no ven nada censurable en el texto del proyecto de resolución... Quien apoye este texto se opone en realidad, a pesar de sus buenas intenciones, a la prosecución de las obras.”

27. Diez de los miembros del Consejo votaron a favor del proyecto de resolución [547a. sesión]. Conforme al razonamiento expuesto por el representante de Israel, estos 10 miembros se oponían al proyecto del lago Hulé. En realidad, se oponían a la reanudación de los trabajos violando el Acuerdo de Armisticio, ya que estaban decididos a subordinar toda actuación a la obligación absoluta de respetar el Acuerdo de Armisticio. Hoy el representante de Israel nos dice que todo — el armisticio, la paz, el Consejo de Seguridad, las Naciones Unidas, los árabes — está en realidad subordinado a los planes “dinámicos” del desarrollo económico de Israel. Nuestra opinión es diferente. Pedimos a los miembros del Consejo de Seguridad que adopten, con respecto al proyecto de canal, una actitud de principio análoga a la que el Consejo adoptó en el caso del lago Hulé: la paz, el armisticio y el respeto a los compro-

misos internacionales deben ser considerados en primer lugar y todo lo demás inclusive Israel y sus intereses, reales o imaginarios, en segundo lugar.

28. El tercer principio que se deduce del caso del lago Hulé es la condenación de toda acción unilateral en la zona desmilitarizada. Ha sucedido que la mayor parte de esos actos han sido llevados a cabo por una de las partes; por consiguiente, esta condenación recae casi enteramente sobre esa parte.

29. Sin querer examinar de nuevo a ese respecto toda la resolución, deseo mencionar únicamente que Israel ha sido condenado por haberse negado a suspender los trabajos, por no haber asistido a las sesiones de la Comisión de Armisticio, por haber utilizado su policía en la zona, por haber realizado un ataque aéreo contra el territorio de Siria y por haber expulsado a los habitantes árabes de la zona.

30. La mayor parte de los representantes ha condenado firmemente toda acción unilateral. El representante de los Países Bajos declaró [547a. sesión, párrafo 28]: “No se debe, por lo tanto, adoptar ninguna medida unilateral, sino lograr un acuerdo entre las partes interesadas.” Dijo también [párrafo 31]: “No cabe decisión unilateral por ninguna de las partes. Mucho menos podrían justificarse medidas agresivas tomadas por una parte con el objeto de imponer a la otra las consecuencias prácticas de su propia interpretación.”

31. El representante de Israel quedó tan desagradablemente sorprendido por la condenación de la acción agresiva y unilateral que había desarrollado su país, que llamó dicha condenación [547a. sesión, párrafo 81]: “... una censura severa... hecho que no tiene precedente en la jurisprudencia del Consejo de Seguridad.”

32. En un caso reciente, el representante de Israel se expresó de la misma manera. Ocurrió que la misma parte que, mediante actos unilaterales, había violado el Acuerdo de Armisticio en el caso del lago Hulé, en el caso presente ha realizado actos unilaterales violando el mismo acuerdo. El General Bennike ha descrito estos actos de una manera impresionante en su informe [S/3122].

33. Por consiguiente, el Consejo será perfectamente consecuente consigo mismo si condena de nuevo todos los actos unilaterales, tanto si han sido cometidos por Siria como por Israel, pues es evidente que, en cierto sentido, todo acto unilateral constituye una forma de agresión y, ciertamente, el Consejo se opone a toda agresión. El Consejo será todavía más consecuente consigo mismo si adopta las medidas adecuadas para impedir en lo porvenir toda repetición de esos actos. Es evidente que la medida más eficaz que se puede adoptar contra una acción unilateral es la de exigir que una empresa como la del proyecto de canal se subordine al consentimiento de la otra parte interesada.

34. El cuarto principio que se debe deducir del precedente del lago Hulé es la confirmación de la situación jurídica de la zona, tal como ha sido definida en el artículo V del Acuerdo de Armisticio y como la han interpretado el Sr. Bunche y el Jefe de Estado Mayor, y la confirmación del principio de un restablecimiento restringido de la vida civil en la zona desmilitarizada. La restricción fué originada por el reconocimiento de la falta de toda soberanía en la zona. Se afirmó de nuevo el derecho del Jefe de Estado Mayor a vigilar el restablecimiento de la vida civil y se definió claramente que

este restablecimiento debía efectuarse localmente sin prejuzgar para nada la solución final. Muchos párrafos de la resolución señalan esta restricción.

35. Fué el Sr. Bunche quien primero expresó esta idea en su interpretación del artículo V del Acuerdo. El General Riley [542a. sesión, párrafo 97] citó esta interpretación con las palabras siguientes: "Se reconocía también que el restablecimiento progresivo de la vida civil normal en la zona desmilitarizada no podía hacerse automáticamente ni podía confiarse a las partes contrarias... ninguna de las partes tenía derecho a proceder con entera libertad en la zona desmilitarizada en materia de actividades civiles, y por otra parte, quedaban absolutamente prohibidas las actividades militares en dicha zona." En su resolución, el Consejo aprobó esta interpretación.

36. El representante del Reino Unido, después de haber estudiado las disposiciones del Acuerdo de Armisticio relativas a la zona desmilitarizada y las interpretaciones de estas disposiciones, declaró en la 546a. sesión del Consejo [párrafo 29]: "... el Acuerdo de Armisticio impone tanto al Gobierno de Israel como al Gobierno de Siria el deber de prestar ayuda al Presidente de la Comisión Mixta de Armisticio para organizar la administración de la zona desmilitarizada sobre una base puramente local y de abstenerse de tratar de ejercer su soberanía en esta zona."

37. El representante de Turquía declaró durante la misma sesión del Consejo [párrafo 79]: "Asimismo, según nuestra interpretación del artículo V del Acuerdo de Armisticio, las actividades civiles en la zona desmilitarizada están sujetas a ciertas restricciones."

38. El representante de los Países Bajos declaró, en apoyo de los pareceres expuestos por los demás miembros del Consejo [547a. sesión, párrafo 26]: "Puesto que la zona desmilitarizada se definió con el propósito de separar las fuerzas armadas de las dos partes... y de permitir al mismo tiempo el restablecimiento progresivo de una vida civil normal en esta región, sin perjuicio del arreglo definitivo, es evidente, según mi opinión, que ninguna de las partes puede ejercer derechos soberanos en la zona desmilitarizada durante el armisticio y que sólo podrán hacerlo cuando se haya dado a la situación una solución definitiva, aceptada por todos los interesados."

39. El representante de Israel fué el único que se opuso a esta opinión que fué expresada casi unánimemente por el Consejo. Dicho representante declaró [542a. sesión, párrafos 40 y 53]:

"Nunca hasta ahora se ha considerado que la desmilitarización confiere a la zona respectiva una condición jurídica especial o particular en derecho internacional..."

"... la teoría de que las leyes de Israel, su jurisdicción civil y su libertad de mejorar la parte de su territorio comprendido en la zona desmilitarizada quedan suspendidas y pueden ser discutidas legítimamente en virtud del Acuerdo de Armisticio, es contraria a la práctica establecida en materia de aplicación del Acuerdo..."

En realidad, como ya hemos probado y como se puede fácilmente comprobar leyendo el Acuerdo de Armisticio, las interpretaciones autorizadas de sus disposiciones y las decisiones del Consejo, la verdad es absolutamente contraria a esta afirmación osada del representante de Israel.

40. Debido a estas justas restricciones en el ejercicio de la soberanía y en el restablecimiento de la vida civil en la zona desmilitarizada pedimos al Consejo que examine el caso. La misma parte que en el caso del lago Hulé se opuso ilegalmente a estas restricciones basadas en el derecho las ha realmente violado, de nuevo ilegalmente, en el caso del proyecto de canal. Sin embargo, el representante de esa misma parte, basándose en la decisión del Consejo relativa al caso del lago Hulé, ha pedido al Consejo que sea consecuente consigo mismo. De conformidad con el informe del Jefe de Estado Mayor esa misma parte ha violado todas las reglas establecidas por el Acuerdo de Armisticio y por la resolución aprobada en el caso del lago Hulé con miras al restablecimiento de la vida civil. No me cabe la menor duda que el Consejo afirmará de nuevo su autoridad y la de su representante, el Jefe de Estado Mayor, censurando esas violaciones y ordenando que se les ponga fin, con objeto de restablecer la justicia y la legalidad en la zona desmilitarizada.

41. En el caso del lago Hulé, el Consejo ha autorizado al Jefe de Estado Mayor a que adopte las medidas necesarias para la aplicación de su resolución. Al proceder así el Consejo ha confirmado que el Jefe de Estado Mayor está autorizado para vigilar el restablecimiento de la vida civil en la zona desmilitarizada y para interpretar las disposiciones del Acuerdo de Armisticio sobre las cuales puede adoptar una decisión. Haciendo uso de estos poderes, el Jefe de Estado Mayor ha expuesto claramente sus conclusiones respecto de las diferencias fundamentales de carácter jurídico, agrícola, demográfico, económico y militar que existen entre el caso del lago Hulé y el caso del proyecto de canal. El Consejo sería consecuente en su conducta si aceptara las conclusiones de su representante autorizado y si, como dichas conclusiones claramente lo indican, adoptara una decisión de más alcance que en el primer caso. No sometemos a ningún límite arbitrario la autoridad del Jefe de Estado Mayor, pero en vista de las diferencias que existen entre los dos casos que ha juzgado, estimamos que el Consejo debe, en el caso presente, darles instrucciones encaminadas a obtener el consentimiento de las dos partes interesadas antes de permitir la reanudación de los trabajos relativos al canal.

42. La cuestión siguiente que se debe examinar es la de las aguas de la zona. Nuestro debate hubiera debido limitarse a las aguas de la zona desmilitarizada, pero con objeto de confundir y para justificar la actuación de su Gobierno el representante de Israel ha creído conveniente ampliar el debate. Ha llamado aguas israelíes a las aguas de la zona que, repito, no pertenecen a Israel ni a Siria. Ha expresado las ideas de Israel con respecto al problema general del agua. Los antecedentes históricos de esta cuestión y la importancia que presenta actualmente han sido sólo parcialmente expuestos al Consejo desde el punto de vista de una sola de las partes en la controversia. Por consiguiente, creo que debe presentar ahora al Consejo el cuadro completo de la situación, dentro de la perspectiva histórica, y someter a su atención la importancia vital que el agua presenta para todos los Estados situados en la región y no únicamente para el último Estado que se ha impuesto al Cercano Oriente. El Cercano Oriente, la población que lo habita y el agua que lo riega existen desde hace miles de años y sólo la desverguenza y los intolerables designios de agresión permiten al último llegado en la región proclamar que posee derechos especiales sobre los recursos naturales de nuestra parte del mundo. Estoy convencido de que las verdades parciales o a medias no conducen a ninguna parte o sólo conducen a engaño. Si se quiere

comprender exactamente una situación y tratarla de una manera justa, es necesario conocer toda la verdad.

43. En primer lugar, recordaré las palabras que pronunció en junio último, a su regreso del Cercano Oriente, el Sr. Dulles. El Secretario de Estado de los Estados Unidos dijo que en toda la región, se pedía a gritos agua para el riego. No se refirió únicamente a Israel. El Secretario de Estado, que recorrió todos los países de la región, llegó a la justa conclusión de que no era solamente en Israel donde se pedía clamorosamente el agua sino en todos los países que había visitado. La necesidad de agua es tan urgente y tan perentoria en los países árabes como lo es en Israel. Por razones evidentes, el agua ha ejercido en toda la historia de los árabes una influencia tal en el espíritu de la población que el Corán afirma: "Dios ha hecho del agua a todos los seres vivientes." En efecto, de la existencia de los árabes se puede decir que un poco de vida brotó de la muerte del desierto, gracias al agua. En Yemen, en Irak, en Egipto, en Siria y en Líbano fué donde se crearon los sistemas de riego más antiguos que dieron a esa cuna de la civilización humana el agua indispensable al bienestar del hombre. En ninguna parte es el desierto tan omnipresente; en ninguna parte es el agua, por lo tanto, tan escasa y tan preciada como en los países árabes. A fin de mejorar el nivel de vida de sus pueblos, cada una de los países árabes ha emprendido programas especiales destinados a aprovechar cada gota de agua de su suelo. Las aguas del río Jordán y sus tributarios son mucho más necesarias para Jordania, Líbano y Siria que para Israel.

44. Cito un pasaje de la declaración del Secretario de Estado, Sr. Dulles:<sup>2</sup>

"Viajando en automóvil de Jerusalén a Amman, capital de Jordania, pudimos comprobar que la necesidad de riego se hacía sentir cada vez más. La ruta atraviesa las inmediaciones del Mar Muerto, región desolada sin más señal de vida que la presencia de decenas de millares de refugiados que subsisten precariamente en esa tierra quemada, gracias en gran parte a los socorros que reciben de las Naciones Unidas. Más tarde, en nuestro viaje aéreo hacia el norte, observamos el río Yarmuk, cuyo curso acaso podría ser desviado a fin de fertilizar algunos de esos grandes valles desérticos."

45. En efecto, la necesidad de riego se hace sentir especialmente en Jordania, Líbano y Siria, porque esos países — y ruego a los miembros del Consejo de Seguridad se sirvan prestar especial atención a esta observación — sólo pueden contar para su desarrollo económico con sus propios recursos naturales. Por el contrario, desde su creación, el Estado de Israel ha recibido del mundo exterior importante socorro financiero privado, calculado en la suma de 1.000 millones de dólares; además ha recibido de otros Estados alrededor de 500.000 dólares y va a recibir otros 1.000 millones de dólares de Alemania. Digo esto con la mejor buena voluntad porque no hay malquerencia en mi corazón: no envidio a Israel ninguna de sus fuentes de ingresos. Digo simplemente dos cosas: primero, cuando Israel se lamenta sin decoro ante el Consejo de Seguridad, el mundo debe recordar que ni Jordania, ni Siria, ni el Líbano disponen de recursos tan extraordinarios. Segundo, los árabes tienen perfecto derecho a recordar al mundo que si éste es libre de ayudar a Israel con toda generosidad, debe asegurarse de que Israel no emplee esos recursos extraordinarios para amenazar,

debilitar o atacar a los árabes ni para perjudicar sus intereses. Cualesquiera que fueren las razones invocadas para justificar esa ayuda, lo cierto es que beneficia a un solo Estado y que ese Estado disfruta de esa ayuda, al paso que los demás Estados sólo pueden contar con sus recursos naturales.

46. Las necesidades de agua son también más importantes en estos Estados, particularmente en Jordania, ya que en estos países viven 1.000.000 de refugiados de Palestina, que son los únicos verdaderos y legítimos propietarios del agua del río Jordán. Además, procede decir a los Estados que ejercen el poder, es decir, a las grandes Potencias en definitiva: "Si no han hecho nada hasta hoy para impedir que Israel expulse de Palestina a sus primeros habitantes, ¿es acaso demasiado pedirles que impidan por lo menos que Israel les prive de su agua?" El Jordán puede ser considerado como río internacional o como río nacional. Si se lo considera con sus tributarios, es un río internacional que pertenece a Siria, Líbano, Jordania y Palestina. Si se lo considera sin sus tributarios, es un río jordano-palestino más que israelí, ya que es un hecho geográfico establecido, que puedo probar fácilmente hasta el último medio kilómetro, que el grueso de sus aguas corre siempre, o por la zona desmilitarizada, sobre el territorio asignado por las Naciones Unidas a los árabes de Palestina, o por Jordania. Decir, pues, que el Jordán es un río israelí revela una vez más la intención de Israel de adueñarse de ese río, de apoderarse de lo que no le pertenece, tanto para complicar la cuestión como para crear un hecho consumado. Estoy convencido de que el Consejo de Seguridad, cuya misión es impedir la agresión, tomará las medidas necesarias para hacer fracasar esas intenciones. Admitirlas, sería admitir que Palestina es Israel.

47. Esta imprecisión de lenguaje revela la política agraria y fluvial que se sigue desde la Declaración Balfour de 1917. Quienes acariciaban la idea de transformar a Palestina en "un país tan judío como la Gran Bretaña es británica y como Francia es francesa" — como declaró, en efecto, el Sr. Weizmann, Presidente de Israel, en la Conferencia de la Paz de París — hicieron todo lo posible por ensanchar las fronteras de Palestina y por incluir en Palestina toda la zona regada por los ríos del sur del Líbano y de Siria. El Consejo ha oído algunos párrafos de las memorias de Lloyd George y de las actas de la Conferencia de la Paz, pero de esa lectura se omitieron completamente las reclamaciones ambiciosas de los sionistas en cuanto a las fronteras y a las aguas. Un distinguido dirigente sionista norteamericano, el magistrado Brandeis, dirigió a la Conferencia de la Paz el telegrama que cita Lloyd George en sus memorias. En ese telegrama el magistrado Brandeis declaraba:

"16 de febrero. Sírvase transmitir al Primer Ministro Lloyd George este mensaje en mi nombre y en el de todos los miembros de la Organización Sionista de América. Los miembros de la Organización Sionista de América me cablegrafían de París que en la Conferencia relativa al tratado con Turquía, Francia insiste ahora en que se apliquen las disposiciones del Acuerdo Sykes-Picot. Si prevaleciera esta tesis de Francia, impediría el cumplimiento de la promesa relativa al Hogar Judío, pues el Acuerdo Sykes-Picot divide al país de una manera que no toma en cuenta sus fronteras históricas y sus necesidades actuales. Una frontera racional, al norte y al este, es indispensable para establecer una comunidad independiente y para el desarrollo económico del

<sup>2</sup> Véase *United States of America, Department of State Bulletin*, Vol. XXVII, No. 729, 15 de junio de 1953, pág. 832.

país. Al norte, Palestina debe comprender el río Litani y todas las aguas que descienden del Hermón. Al este, Palestina debe incluir la llanura del Jualan Hauran. Si la Declaración Balfour, aprobada tanto por Francia como por las demás Potencias Aliadas y Asociadas, se aplica, éstas deberán ser las fronteras de Palestina.”

Todo esto figura en la página 1179 del volumen II del libro de Lloyd George, *The Truth about the Peace Treaties*, publicado en Londres en 1938.

48. Comentando este telegrama y las declaraciones similares de otras organizaciones sionistas, Frank E. Manuel, autor del libro titulado *The Realities of American Palestine Relations*, cita la declaración siguiente de Sheldon Whitehouse, de la División del Cercano Oriente del Departamento de Estado de los Estados Unidos:

“Las fronteras propuestas por el Magistrado Brandeis doblarían la superficie de Palestina prevista por el Acuerdo Sykes-Picot y establecería sus fronteras septentrionales en las puertas de Beirut y Damasco.”

Según el mismo autor:

“(El Presidente) Wilson, enfermo, recibió de Brandeis una carta en ese sentido; el Magistrado agregaba allí un párrafo en el que precisaba que si se negaban las fronteras exigidas por la economía se traicionaría la promesa hecha por la Cristiandad.”<sup>3</sup>

49. El fracaso de estos planes se debió en gran parte a la actitud enérgica de la delegación de Francia en la Conferencia de la Paz. El Líbano y Siria deben mucho a la firmeza y a la vigilancia de que dió prueba Francia en el ejercicio de su Mandato, al oponerse a los designios de los sionistas, por lo que los pueblos libanés y sirio estarán siempre agradecidos a Francia.

50. Al hablar del río Jordán, el representante de Israel ha insistido en lo que él llamó “los designios del hombre”. En efecto, ha habido y hay designios del hombre; le agradecemos no haber hablado hasta ahora de los designios del Creador.

51. No habiendo logrado incluir hoy en Palestina todas las aguas del sur del Líbano y de Siria, los sionistas hicieron una nueva serie de tentativas para acaparar las aguas de la región. Esta etapa que comenzó con el establecimiento del Mandato británico sobre Palestina, se caracterizó por los esfuerzos sistemáticos de asegurarse el control de la mayor parte de las aguas de Palestina por concesiones de la Potencia mandataria y por el establecimiento de colonos en las márgenes del Jordán.

52. El Presidente Weizmann, el portavoz más autorizado del sionismo durante el último medio siglo, reveló la verdadera razón de su inquietud por dominar las aguas de Palestina. En un discurso pronunciado ante la Federación Sionista de Gran Bretaña, declaró que se oponía a cualquier partición de Palestina, porque según él:

“El desarrollo de Palestina, tanto agrícola como industrial, depende de unos cuantos sencillos factores. El desarrollo agrícola depende del agua. Ahora bien, en Palestina el agua se encuentra en el norte, y los vastos territorios que son todavía libres y pueden ser regados se encuentran en el sur. Si quieren regar el Negeb con las aguas del Jordán, no pueden cortar a Palestina en dos, pues eso haría todo desarrollo imposible.”

<sup>3</sup> *Loc. cit.*, págs. 256 y 257.

Estas declaraciones figuran en la página 9 de la *Zionist Review* del 4 de febrero de 1944. Muchos proyectos, incluso el más célebre de todos, el plan de Lowdermilk, tendían a realizar este designio previsto por el Presidente Weizmann.

53. De lo precedente se pueden deducir, con justa razón, algunas conclusiones.

54. La primera conclusión es que ha habido un plan de expansión sionista tendiente a la expropiación de todas las aguas de la región, incluso las aguas sirias y libanesas, y este plan sigue siendo el móvil de los dirigentes israelíes. Muchos ejemplos podrían probar esta afirmación. Basta por el momento recordar la propuesta de Israel de incluir al Litani en los planes de utilización regional de las aguas. El Litani es un río nacional: nace, fluye y desemboca en el Líbano. Proponer, como lo hizo descaradamente el representante de Palestina en la 639a. sesión del Consejo, que el Litani sea comprendido en cualquier plan regional, es simplemente querer asimilar el estatuto del Litani al del Jordán; esto aclara una vez más la ambición disimulada de Israel de apoderarse de las aguas de otros países. Los técnicos han trabajado durante tres años en un plan de explotación general de las aguas de este río libanés para el bienestar del pueblo libanés. En el Líbano, nos enorgullecemos de nuestro progreso social y cultural, pero la región meridional por donde corre el Litani es sin duda la parte más atrasada del país. La explotación integral de la cuenca del Litani constituye la única esperanza de desarrollo de esta región, y exigirá la utilización de todos los recursos hidroeléctricos y de otra índole de dicho río. Israel sólo podrá llegar al Litani por la agresión militar, y estoy seguro de que algunos sueñan con eso.

55. La segunda conclusión es que ha habido un plan sionista para la utilización exclusiva y unilateral de las aguas del Jordán por Israel y para la desviación del curso del río hacia el Negeb. Además de la declaración del Presidente Weizmann, otros muchos documentos revelan la existencia de ese plan. En un artículo sobre las “aguas disputadas del Jordán”, que fué reproducido en las actas de la Comisión de Asuntos Exteriores de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos (83º Congreso) se declara que los autores del proyecto Lowdermilk-Hays se proponen desviar todos los cursos de agua que sea posible de la alta Jordania y utilizarlos fuera del valle, en beneficio de las tierras colonizadas por los judíos.

56. El mismo artículo cita una declaración del Sr. Neuman, ex presidente de la Organización Sionista de América, que figura en el prólogo del libro del Sr. Hays *TVA on the Jordan*, según el cual la resolución del 29 de noviembre de 1947 aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas a favor de la partición de Palestina, concedió al Estado judío un territorio que comprende en el norte el curso superior del Jordán lo que permitirá a ese Estado aplicar fundamentalmente el proyecto Lowdermilk-Hays.

57. Un artículo distribuido por la agencia *Associated Press* con motivo del presente debate del Consejo sobre el proyecto de canal, dice lo siguiente:

“El plan nacional de riego ideado por Israel tal como figura en el gran mapa, se halla todavía en proyecto, pero los preparativos se aceleran. Cuando haya concluido, el sistema de riego de Israel unirá los ríos y los lagos del país por largos canales y

acueductos, y suministrará agua a más de 4.000.000 de habitantes, o sea a más del doble de la población actual. El plan consiste en tomar el agua del norte donde ésta abunda y donde la tierra escasea, y desviarla hacia el sur, donde el árido Negeb está casi despoblado."

58. En la edición del 13 de noviembre de 1953 del periódico neoyorkino *Israel Speaks*, el corresponsal especial de ese periódico en Jerusalén examina las razones por las cuales Israel podría a la larga rechazar el plan regional de explotación de las aguas del Jordán, propuesto por el enviado especial del Presidente Eisenhower, Sr. Eric Johnston; el corresponsal escribe:

"Si se llevara a cabo el plan de Main en su forma actual, el Negeb sólo recibiría poca o ninguna agua. Israel no puede permitir esto, pues ello equivaldría a condenar al Negeb a una aridez perpetua. El... suelo del Negeb puede producir ricas cosechas *si se riega*; de otra manera, seguirá siendo un desierto como lo ha sido durante tantos siglos."

59. A propósito de la misión del Sr. Eric Johnston, el mismo profesor Lowdermilk declaró a la prensa de Israel el 10 de noviembre que el plan de explotación de las aguas propuesto por el enviado especial del Presidente Eisenhower podía realizarse, pero que Israel no podía esperar hasta su ejecución. Esta declaración fué radiodifundida en Jerusalén el 10 de noviembre de 1953. Finalmente y, esto es lo más importante, el Ministro de Relaciones Exteriores de Israel declaró el 30 de noviembre último ante el Parlamento israelí lo siguiente:

"Otra cuestión que se discute todavía es el futuro de nuestros trabajos de desviación de las aguas del Jordán para la producción de energía eléctrica; este proyecto se relaciona también con los futuros planes de riego. Hemos hecho grandes esfuerzos a favor de este plan y seguimos insistiendo en nuestro derecho a continuar y acabar los trabajos emprendidos. Los hemos interrumpido temporalmente a fin de que el Consejo de Seguridad tenga suficiente tiempo para examinar la cuestión en un ambiente tranquilo..."

"En cuanto a la cuestión de los planes regionales de explotación de las aguas, nosotros fuimos los primeros en declarar que estábamos dispuestos a reunirnos con nuestros tres vecinos, Jordania, Siria y el Líbano, con los cuales podemos tener intereses comunes a este respecto, a fin de examinar la posibilidad de llegar a un acuerdo regional, a base de una distribución equitativa de los recursos hidráulicos. Como no se puede concertar un arreglo de esta índole porque los Estados vecinos se niegan a discutir el asunto con Israel, nos consideramos libres para utilizar como nuestras las aguas de los ríos que atraviesan nuestro país. Estamos convencidos de que el mejor medio de obtener una cooperación regional es tal vez continuando sin trabas los trabajos de fomento emprendidos por Israel."

"Estamos dispuestos a estudiar de buena fe cualquier proyecto regional de explotación de las aguas que nos presente una institución internacional. Hemos prometido abordar con este espíritu el estudio del plan que hace algún tiempo fué propuesto en nombre del Gobierno de los Estados Unidos de América. Para estudiar esos planes adoptaremos un método doble:

"Primero, consultando a expertos de reputación en quienes tengamos confianza, procederemos al examen detallado de las hipótesis técnicas y científicas que sirven de base a los planes;

"Segundo, mantendremos firmemente nuestro derecho de obtener el agua necesaria a nuestro desarrollo económico y aun a nuestra existencia. El plan que se nos ofreció adolecía de graves defectos con respecto a esos dos puntos así como a otros."

"Cuantos deseen cooperar con Israel en esta esfera deben comprender que el agua constituye la fuente de vida y de alimentación para el pueblo de Israel. Sin programas de riego en gran escala no podemos alcanzar una producción elevada ni tampoco la independencia económica. Cuantos quieran negociar con nosotros sobre los recursos hidráulicos deben tener en cuenta este hecho."

"Esto se aplica ante todo a los Estados Unidos que están en situación de proporcionar una ayuda valiosa para la explotación eficaz de los recursos hidráulicos de la región. Necesitamos ayuda de los Estados Unidos y la apreciamos mucho. Pero así como el Estado de Israel no abandona su libertad política ni la independencia de opinión a cambio de la ayuda norteamericana o de cualquier otra ayuda, no podemos dejarnos seducir por una ayuda extranjera inmedíata hasta el extremo de renunciar a las perspectivas de nuestro futuro desarrollo y consolidación."

60. Me propongo examinar con Uds., durante unos minutos esta importantísima declaración del Ministro de Relaciones Exteriores de Israel. Permítaseme hacer de paso algunas breves observaciones. Primero, la intransigencia con respecto al proyecto de canal parece ser absoluta, pues el Ministro de Relaciones Exteriores califica de "temporal" la interrupción de los trabajos, sin decir si Israel acatará las conclusiones ponderadas del Consejo de Seguridad cualesquiera que sean. Segundo, el proyecto de canal no prevé solamente trabajos hidroeléctricos, "se relaciona también con los futuros planes de riego". Tercero, a falta de un acuerdo concertado con los Estados vecinos "a base de una distribución equitativa de los recursos hidráulicos" — no es difícil mostrar que por la palabra "equitativa" se entiende evidentemente sólo lo que es ventajoso para Israel — el Sr. Sharett declara: "Nos consideramos libres para utilizar como nuestras las aguas de los ríos que atraviesan nuestro país". Dicho en otras palabras, el Sr. Sharett parece decir a los árabes: "O aceptan nuestras condiciones o si no" y este "o si no" quiere evidentemente decir: "utilizaremos como nos plazca las aguas que tocan nuestro territorio o que lo atraviesan, aunque esas aguas vengan del país de ustedes o aunque después de haber regado una pequeña parte de nuestro territorio, sigan a través de la mayor parte de su territorio." Creo que esta actitud no puede favorecer la paz ni la comprensión. Cuarto, la frase: "estamos convencidos de que el mejor medio de obtener una cooperación regional es tal vez continuando sin trabas los trabajos de fomento emprendidos por Israel", frase preñada de consecuencias, significa simplemente — con o sin el "tal vez" — que los planes de fomento de Israel no deben ser modestamente integrados en un programa regional general sino que el desarrollo de Israel debe tenerse en cuenta en primer lugar y que éste es el medio de asegurar una cooperación regional. Así, Israel no es uno de los ocupantes de la región, es el amo y señor de la región. Quinto, se nos dice que todos los planes deben ser presentados por "expertos de reputación en quienes tengamos confianza". Por lo tanto, según esto, es Israel el Estado que retiene sin disputa el derecho de veto, y no se trata de que Israel acepte humildemente un arreglo, negociaciones o la igualdad con los otros Estados; y mucho menos todavía, que Israel acepte su

justa subordinación en un conjunto regional más grande. Sexto, se nos dice que Israel mantendrá firmemente su derecho de obtener el agua necesaria a su desarrollo económico y aún a su existencia. Por cuanto la expresión "desarrollo económico" puede fácilmente degenerar en un "concepto infinito" en el sentido peyorativo que Hegel da al término "infinito", es evidente que "los derechos de Israel sobre las aguas" son infinitos. Esa es la "ambición sin límites" de la cual no dejo de hablar y a la que conviene poner fin objetivamente. Séptimo, se nos dice que el plan Johnston adolece de "graves defectos", porque los "expertos de reputación en quienes tenemos confianza" lo han juzgado así y porque no asegura a Israel los derechos suficientes a la posesión de las aguas. En otras palabras, Israel rechaza el plan Johnston y contrariamente a lo que el propio representante de Israel ha declarado ante el Consejo, el proyecto de canal y el plan Johnston no pueden conciliarse.

61. Es imposible exagerar la importancia que la actitud de Israel tiene tanto para la cuestión que examina actualmente el Consejo como para las perspectivas de paz y de cooperación regional en el Cercano Oriente.

62. Teniendo en cuenta todas esas declaraciones, es evidente, y esta es la tercera de mis conclusiones, que el proyecto de canal es una etapa en la ejecución del plan unilateral de Israel de desviar el curso de las aguas del Jordán. Apoyar este proyecto equivale a reforzar el principio de una explotación unilateral de las aguas del Jordán y a comprometer toda posibilidad de cooperación regional. No convence ninguna de las seguridades unilaterales que el Consejo ha recibido con respecto a la posibilidad de incorporar el proyecto de canal en los programas regionales. La declaración del Sr. Sharett revela que el mismo Estado de Israel no cree realmente en ellas. En efecto, al querer desviar ilegalmente el curso de las aguas del Jordán, mediante un hecho consumado, Israel, lejos de facilitar la cooperación regional, la impide y la compromete. Por lo tanto, creemos que los trabajos relativos al proyecto de canal en la zona desmilitarizada deben suspenderse no sólo para cumplir fielmente las disposiciones del Acuerdo de Armisticio sino también para mantener la probabilidad de organizar una explotación regional de las aguas del Jordán. Por lo tanto es inconcebible que cuantos deseen sinceramente ver establecido algún día un programa justo y equitativo de cooperación regional para la explotación de las aguas del valle del Jordán apoyen ese proyecto de canal. Creemos, por el contrario, que deben oponerse a él con todas sus fuerzas.

63. Permítaseme ahora hablar de un asunto que me llega al corazón: se trata de la doctrina especial del progreso invocada por los israelíes para justificarse por haber violado sus compromisos jurídicos en pro de sus programas económicos. He citado algunos pasajes de las declaraciones del Sr. Eban en los que glorifica esa doctrina. No es exagerado decir que se ha sacrificado a los primeros y legítimos ocupantes de Palestina en aras de esa doctrina seductiva pero falsa. Seguirán haciéndose otros sacrificios tan inútiles como injustos si no se subordina esa doctrina a las reglas de la moral, a las normas de la ley y a la realidad objetiva. El caso de la zona desmilitarizada nos prueba una vez más cuán urgente es examinar a fondo esa doctrina del progreso. La declaración del Sr. Bunche, según la cual la zona desmilitarizada no debiera seguir siendo un desierto, ha sido indebidamente explotada repetidas veces para justificar todas las empresas israelíes en la zona desmilitarizada, se ajustasen o no a las disposiciones del Acuerdo de Armisticio. "El fin justifica los

medios" es una máxima adoptada sin moderación y aplicada incondicionalmente. Todas las demás partes de la declaración del Sr. Bunche respecto al estatuto jurídico de la zona han sido o falseadas o eludidas.

64. Con el mismo espíritu, el representante de Israel habla a menudo de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas concernientes al progreso económico, mientras glosa hábilmente los principios de la Carta referentes a la paz, a las relaciones de amistad entre los pueblos y a las relaciones y al respeto a las obligaciones internacionales. Para aquilatar el valor de una acción, el criterio supremo parece consistir en saber si esa acción "contribuye al progreso", es decir, si conduce al desarrollo económico y en particular al desarrollo económico de Israel. Nada importan las consecuencias que pueda tener esa acción en las relaciones pacíficas entre Israel y sus vecinos, en la marcha de la integración pacífica de Israel con el mundo que le rodea, en el ambiente espiritual y moral del Cercano Oriente, o en los valores tradicionales del Cercano Oriente que son la decencia, la lealtad, la confianza y el honor — todo eso es insignificante. Nadie se pregunta más si esa acción, en sus motivos y en sus consecuencias, se ajusta a las enseñanzas éticas de los profetas de Israel, obligatorias moralmente no solamente para todos nosotros y para Israel, pero que a nuestro juicio debieran obligar muy especialmente a Israel.

65. El "progreso" es ciertamente en parte el propósito final del esfuerzo humano, pero todo depende de la manera como se busca ese "progreso" y sobre todo del objetivo que se prevé. ¿Es éste un exclusivismo intolerante? ¿Es ésta una forma de nacionalismo agudo que sólo puede vivir si los otros mueren? ¿O se trata acaso de un humanismo verdaderamente universal, fundado en el amor a la razón, en la confianza y el sacrificio, de un humanismo que, al fijar un ideal realmente superior a los hombres, eleva a todos, judíos y gentiles, judíos y árabes, judíos, cristianos y musulmanes, al plano de un destino trascendente y superior que no es de este mundo? Dios quiera que me equivoque, pero el espíritu de "progreso" que parece reinar hasta hoy en el Estado de Israel no me parece muy tranquilizador.

66. Dos declaraciones que el Sr. Ben Gurion, uno de los dirigentes más distinguidos de Israel, ha hecho en ocasiones diversas traducen elocuentemente ese estado de ánimo del país. La primera de esas declaraciones figura en el libro de George Kirk, *The Middle East in the War*, del cual hablé anteriormente. El autor dice que el concepto típicamente sionista de la "comprensión y de la cooperación mutua con los árabes" fué expuesto de nuevo por Ben Gurion ante la Comisión Especial de las Naciones Unidas, el 7 de julio de 1947. "Nos acercaremos a ellos — es decir a los árabes — declaró el Sr. Ben Gurion, y les diremos: esta es la decisión que se ha tomado a nuestro favor. Nos da la razón. Queremos discutir con Uds. y resolver esta cuestión amistosamente. Si nos dicen que no, entonces emplearemos la fuerza."<sup>4</sup>

67. Cuando el Consejo examinó la solicitud de Siria pidiendo que se suspendieran los trabajos de drenaje, el Sr. Ben Gurion declaró: "Los trabajos de drenaje proseguirán y Siria tendrá que escoger entre la guerra o la paz". Ahora bien, esos trabajos así como los del proyecto del canal actual, se habían emprendido en nombre del "progreso". Así, el "progreso" — y todavía ignoramos a lo que tiende — se apoyaba en la amenaza al uso de la fuerza. ¿Es esta la idea de "pro-

<sup>4</sup> *Loc. cit.*, pág. 243, nota 1.

greso" que Israel quiere introducir en el Cercano Oriente? ¿Es esta la nueva dispensa con la cual lograremos la salvación? ¿Es este el nuevo principio, el nuevo Dios, ante el cual hay que ponerse de rodillas? ¿Dónde está, pues, el Dios de Abraham, de Isaac, y de Jacob, el Dios vivo a quien Pascal llamaba con lágrimas en el momento más doloroso de su existencia? ¿Le queda chico este Dios a Israel?

68. Además de amenazar con el uso de la fuerza, la nueva doctrina dinámica del "progreso" parece justificar el menosprecio de los derechos de la persona humana. El representante de Israel repitió varias veces que la población de la zona desmilitarizada no debiera oponerse al desarrollo total de Israel. No creo ser injusto — si lo fuera, ruego que me lo digan y pediría perdón pues no quisiera ser injusto — si señalo la peligrosa corriente de totalitarismo que en la teoría y en la práctica existe en Israel. Israel que, más que cualquier otro pueblo, es juzgado según el concepto ético más penetrante de la humanidad — que es su propio concepto — no tiene derecho a aplicar a los árabes el trato que le fué infligido por otros. El desprecio a los derechos humanos, característica de los regímenes totalitarios, es la última cosa que Israel puede permitirse.

69. Israel debe ofrecer al Cercano Oriente otro instrumento de progreso que no sea la espada. Debe asignar al "progreso" otros fines que no se apoyen en una economía totalitaria, con un nacionalismo exagerado ni un racismo fanático. Si Israel quiere justificar sus actos con tales principios el Consejo de Seguridad podría perfectamente, sin detenerse en las zonas desmilitarizadas ni en los Acuerdos de Armisticio, hacer saber a Israel que procedimientos de esa índole no conducen de ninguna manera a la paz, y menos todavía en el Cercano Oriente. El representante de Israel se ha quejado de lo que él llama la política de "ostracismo y de aislamiento" de los árabes. El representante de Israel hubiera debido pensar, seguramente, que esa política es tal vez una reacción contra el exclusivismo despiadado de Israel que ya ha condenado a los pocos árabes que han quedado en Israel a la misma condición de ciudadanos de segunda clase sufrida por los judíos en los países de los gentiles, y que se niega a dejar volver a los refugiados árabes de Palestina, bajo el pretexto de que éstos constituyen una quinta columna en el territorio de Israel. La tragedia es que en los últimos tiempos, en el Cercano Oriente, este nacionalismo, este racismo exagerado, está a punto de reproducirse entre los árabes, y esto en una época en la que todo exige un universalismo razonado, cuando los árabes tienen más que nunca necesidad de aprender a tener confianza en el mundo y a compartir el júbilo de la cooperación y de la solidaridad.

70. Para muchos, Israel es el baluarte de la democracia y del "progreso" en el Cercano Oriente. Así la Sra. Roosevelt, en un libro reciente, atribuye a Israel la misión de aportar al desenvolvimiento de nuestra parte del mundo los beneficios de su ciencia y de sus conocimientos técnicos. Pero en primer lugar, ¿cómo podría Israel hacer eso si los pueblos del Cercano Oriente no se lo permiten? Es evidente, desde luego, que lo político y lo espiritual deben preceder a lo económico y lo científico. En segundo lugar, si el "progreso" de Israel consiste en su ciencia y en sus conocimientos técnicos, nosotros podemos ciertamente aprenderlos, como lo hemos hecho hasta hoy, en la fuente misma, es decir en Europa y en América. Nuestras relaciones centenarias con los pueblos de Europa y de América, una vez resueltos los problemas políticos, han sido en general bene-

ficiosas para nosotros, y preferimos aprender el "progreso" en la Sorbona, en la London School of Economic and Political Science y en Harvard, que en Tel Aviv. El "progreso" de Israel no podrá, por lo tanto, contribuir a nuestro desenvolvimiento, pues me parece que preferimos perfeccionarnos nosotros mismos.

71. El verdadero progreso se hace en el espíritu. El progreso consiste en la comprensión y la sabiduría, en la caridad y la humildad, en el conocimiento de nuestras limitaciones, en la victoria sobre nuestras pasiones, en el dominio de sí mismo, en una justa jerarquía de los valores, en el amor al prójimo, en las obras del Buen Samaritano, en el conocimiento de Dios y en la confianza en Dios. Yo no invento todo eso que es precisamente la aportación positiva de los judíos a la historia, incluso sobre todo a Cristo que ofreció al mundo entero su patrimonio inestimable. Según lo que vemos superficialmente en las declaraciones y actitudes de los representantes y dirigentes de Israel, y según lo que podemos inferir, con certeza, de sus actos, yo no creo dar prueba de parcialidad ni de falta de caridad cuando llego a la conclusión de que estas virtudes no abundan en el Israel de hoy. Israel más bien parece conceder importancia al elemento político, material y sensible, al racismo, al nacionalismo y el exclusivismo; ese país más bien parece confiar en la acción de los grupos interesados, en la intriga dentro de los organismos internacionales y en el uso de la fuerza como árbitro. No es difícil imaginarse cómo juzgarían esta clase de "progreso" hombres como Ezequiel, Spinoza, Magnes o Martin Buber — sin hablar de Cristo o de Pablo que también fueron judíos.

72. Creo haber demostrado plenamente las cuatro tesis que formulé al comienzo de mi discurso. Permítaseme solamente recapitular las conclusiones pues son de la mayor importancia.

73. Primero, el permitir la reanudación de los trabajos de excavación del canal en la zona desmilitarizada, sin que se haya concertado un acuerdo previo entre Israel y Siria, es reconocer *de facto* la anexión de la zona por una de las partes en el Acuerdo de Armisticio. Segundo, el subordinar la reanudación de los trabajos a la concertación previa de un acuerdo entre Israel y Siria, no es desacatar la decisión tomada anteriormente por el Consejo en el caso del Lago Hulé (547a. sesión); sino que por el contrario, como ya hemos visto, es aceptar esa decisión y las disposiciones pertinentes del Acuerdo de Armisticio. Tercero, el permitir la reanudación de los trabajos sin la anuencia de las dos partes en el Acuerdo de Armisticio es favorecer o por lo menos tolerar las ambiciones expansionistas de Israel con respecto a las aguas de la región y comprometer así las probabilidades de una cooperación regional para la explotación de esas aguas. Cuarto, el permitir la reanudación unilateral de esos trabajos, es hacerles el juego, a cuantos han invocado, para justificarse, la doctrina peligrosa del progreso a todo precio, aun a costa de los derechos humanos, del orden internacional y del carácter sagrado de los acuerdos internacionales. Afirmaré, por lo tanto, con toda tranquilidad que estas cuatro proposiciones son verdaderas, y, con toda buena voluntad, invito a cualquiera a refutarlas.

74. Todos cuantos hayan estudiado a fondo el problema de Palestina se habrán preguntado repetidas veces: ¿cómo puede Israel permitirse el lujo de ir tan lejos en la provocación y en la violación del derecho? Pienso sobre todo en Jerusalén, en Qibya y, ahora, en ese proyecto de canal. Cuando las tres Potencias occidentales presentaron la cuestión de Qibya ante el

Consejo de Seguridad, el Secretario de Estado de los Estados Unidos, Sr. John Foster Dulles, precisó las razones por las cuales esas Potencias habían tomado la iniciativa. "Hemos examinado", dijo en un debate (*forum*) organizado en Nueva York por el *New York Herald Tribune*, el 20 de octubre de 1953, "las graves manifestaciones de violencia que enconan las relaciones de Israel con sus vecinos. Las Naciones Unidas desempeñaron un papel fundamental en la creación del Estado de Israel, y, a nuestro juicio, procede ciertamente recordar a los interesados el respeto debido a la opinión de la humanidad, representado por las Naciones Unidas". Creo que si se estudia seriamente cómo puede Israel permitirse el lujo de olvidar ese "respeto debido a la opinión de la humanidad", se aclarará el asunto de que se ocupa actualmente el Consejo de Seguridad.

75. Por el momento, no abordaré esta cuestión. Diré solamente que una encuesta semejante mostrará que la osadía de Israel obedece a seis causas: a la confusión deliberada de Israel entre la paz y un arreglo definitivo; a la fe en la fuerza como medio de conseguir un arreglo definitivo; al apoyo acordado, en el mundo entero, por los grupos que ejercen presión sobre los dirigentes; a la vida anormal de los habitantes de Israel; a la confusión general en que se encuentran los árabes — confusión que, sin embargo, no durará eternamente —; y tal vez a una cierta política deliberada de las Potencias occidentales.

76. Sostengo que quien, por bien intencionado que sea, aliente la osadía de Israel no es un amigo de Israel. Sólo quien ayude a Israel a encontrar su verdadero lugar, su pequeño lugar, en la situación general, servirá a la causa de la paz y de la concordia en el Cercano Oriente. Si al Estado de Israel se le permite siempre triunfar con su audacia, si puede siempre contar con la influencia de los grandes para hacer que las decisiones se hagan a su favor, sean buenas o malas, justas o injustas, jamás habrá, a mi juicio, paz en el Cercano Oriente ni menos todavía, permítaseme decirlo, paz para Israel.

77. Para los hombres de corazón puro, las condiciones de un arreglo final no deberían ser imposibles. Trataré una vez más de enumerarlas:

Primero, el respeto más estricto a los acuerdos de armisticio;

Segundo, la resolución firme de aplicar las decisiones pendientes de las Naciones Unidas respecto a las fronteras, a la internacionalización de Jerusalén y a los refugiados árabes;

Tercero, un cambio fundamental de espíritu por todos los interesados;

Cuarto, la cesación de la política de inmigración de Israel;

Quinto, la resolución de impedir que Israel o cualquier otro país manipulen los organismos internacionales;

Sexto, la demostración sincera de verdadera imparcialidad, justicia y firmeza por parte del mundo occidental;

Séptimo, la renuncia por parte del mundo occidental a la política de considerar al Cercano Oriente teniendo en cuenta sólo el desarrollo y el destino de Israel;

Octavo, la renuncia por parte del mundo occidental a toda presión excesiva que puedan ejercer grupos de intereses en cuestiones del Cercano Oriente;

Noveno, la solución justa del problema de los refugiados árabes;

Décimo, la conveniencia de reforzar a los árabes y de suprimir todo obstáculo artificial que les impida el acercamiento mutuo más estrecho posible.

78. Ninguna de estas condiciones es imposible; ninguna es fácil de realizar; todas son indispensables al advenimiento de la nueva edad de oro que todos los hombres de buena voluntad anhelan para el Cercano Oriente. Quiera el destino que en el juicio final de la historia se diga que todos los presentes comprendieron este llamamiento y respondieron a él.

79. El PRESIDENTE (*traducido del inglés*): Quedan todavía dos oradores inscritos en mi lista. En vista de lo avanzado de la hora, creo que el Presidente sería poco caritativo hacia esos dos oradores y hacia los otros miembros del Consejo de Seguridad, si les concediera la palabra ahora. Además, ésta es la séptima sesión que el Consejo ha dedicado a ese problema y debemos, a mi juicio, tomar alguna decisión lo antes posible.

80. El lunes próximo, 14 de diciembre, a las 15 horas nos reuniremos de nuevo para estudiar la cuestión de Trieste, conforme a la decisión tomada, según creo, por el Consejo el 23 de noviembre (*641a. sesión*). Podríamos luego reunirnos el martes por la tarde para examinar la presente cuestión, pero puede que esta fecha sea incómoda para algunas delegaciones y debemos desde luego, tener eso en cuenta. Por lo tanto propongo que, si no hay ninguna objeción, examinemos la cuestión de Palestina el miércoles 16 de diciembre a las 15 horas. Entiendo que en el intervalo el Consejo se ocupará de un proyecto de resolución. Permítaseme advertir al Consejo que a ser posible desearía terminar con esta cuestión antes de que termine la semana próxima, y que el Consejo debería por lo tanto reunirse el miércoles y, en caso necesario, el jueves y viernes. ¿Hay alguna objeción?

81. Como no hay ninguna objeción, el Consejo se reunirá el lunes por la tarde a las 15 horas para examinar la cuestión de Trieste y se volverá a reunir el miércoles, 16 de diciembre, a las 15 horas, para volver a examinar la cuestión de que nos ocupamos actualmente.

*Se levanta la sesión a las 18.20 horas.*

## AGENTES DE VENTA DE LAS PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

- ALEMANIA**  
R. Eisenschmidt, Kaiserstrasse 49, FRANCFORT/MAIN.  
Buchhandlung Elwert & Meurer, Hauptstrasse 101, BERTIN-SCHÖNEBERG.  
Alexander Horn, Spiegelgasse 9, WIESBADEN.  
W.E. Saarbach, G.m.b.H., Ausland-Zeitungs-handel, Gertrudenstrasse 36, COLONIA I.
- ARGENTINA**  
Editorial Sudamericana, S.A., Calle Alsina 500, BUENOS AIRES.
- AUSTRALIA**  
H.A. Goddard Pty., Ltd., 255a George Street, SYDNEY, N.S.W.; 40 Queen St., MELBOURNE, Victoria.  
Melbourne University Press, CARLTON N. 3 (Victoria).
- AUSTRIA**  
Gerold & Co., Graben 31, VIENA I.  
B. Willerstorff, Book Import and Subscription Agency, Markus Sittikusstrasse 10, SALZBURGO.
- BÉLGICA**  
Agence et Messageries de la Presse, S.A., 14-22 rue du Persil, BRUSELAS.
- BOLIVIA**  
Librería Selecciones, Empresa Editora «La Razón», Casilla 972, LA PAZ.
- BRAZIL**  
Livreria Agir, Rua Mexico 98-B, Caixa Postal 3291, RIO DE JANEIRO, D.F. y en SÃO PAULO y BELO HORIZONTE.
- CAMBOYA**  
Papeterie-Librairie nouvelle, Albert Portail, Av. Bouloche 14, PHNOM-PEN.
- CANADÁ**  
The Ryerson Press, 299 Queen Street West, TORONTO, Ontario.
- CEILÁN**  
The Associated Newspapers of Ceylon, Ltd., Lake House, P.O. Box 244, COLOMBO.
- COLOMBIA**  
Librería América, Sr. Jaime Navarro R., 49-58 Calle 51, MEDELLÍN.  
Librería Buchholz Galería, Av. Jiménez de Quesada 8-40, BOGOTÁ.  
Librería Nacional, Ltda., 20 de Julio, San Juan Jesús, BARRANQUILLA.
- COSTA RICA**  
Tres Hermanos, Apartado 1313, SAN JOSÉ.
- CUBA**  
La Casa Belga, René de Smedt, O'Reilly 455, LA HABANA.
- CHECOSLOVAQUIA**  
Českoslávský Spisovatel, Národní Trída 9, PRAGA I.
- CHILE**  
Librería Ivens, Casilla 205, SANTIAGO.  
Editorial del Pacífico, Ahumada 57, SANTIAGO.
- CHINA**  
The World Book Co., Ltd., 99 Chung King Road, 1st Section, TAIPEH, Taiwán.  
The Commercial Press, Ltd., 211 Honan Rd., SHANGHAI.
- DINAMARCA**  
Messrs. Einar Munksgaard, Ltd., Nørregade 6, COPENHAGUE.
- ECUADOR**  
Librería Científica Bruno Moritz, Casilla 362, GUAYAQUIL, y en QUITO.
- EGIPTO**  
Librairie «La Renaissance d'Égypte», 9 Sharia Adly Pasha, EL CAIRO.
- EL SALVADOR**  
Manuel Navas y Cia, «La Casa del Libro Barato», 1ª Avenida Sur 37, SAN SALVADOR.
- ESPAÑA**  
Librería José Bosch, Ronda Universidad 11, BARCELONA.  
Librería Mundi-Prensa, Lagasca 38 MADRID
- ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**  
International Documents Service, Columbia University Press, 2960 Broadway, NUEVA YORK 27, N.Y.
- FILIPINAS**  
Alemar's Book Store, 749 Rizal Avenue, MANILA.
- FINLANDIA**  
Akateeminen Kirjakauppa, 2 Keskuskatu, HELSINKI.
- FRANCIA**  
Editions A. Pedone, 13 rue Soufflot, PARÍS, V<sup>e</sup>.
- GRECIA**  
Kauffmann Bookshop, 28 Stadion Street, ATHENAS.
- GUATEMALA**  
Sociedad Económica Financiera, Edif. Briz, Do. 206, 6ª Av. 14-33, Zona 1, GUATEMALA City.
- HAÍTI**  
Max Bouchereau, Librairie «A la Caravelle», Boite postale 111-B, PUERTO-AU-PRINCEPE.
- HONDURAS**  
Librería Panamericana, Calle de la Fuente, TEGUCIGALPA.
- HONG KONG**  
Swindon Book Co., 25 Nathan Road, KOWLOON.
- INDIA**  
Orient Longmans, CALCUTA, BOMBAY, MADRÁS y NUEVA DELHI.  
Oxford Book & Stationery Co., Scindia House, NUEVA DELHI, y en CALCUTA.  
P. Varadachary & Co., 8 Linghi Chetty Street, MADRÁS I.
- INDONESIA**  
Jajasan Pembangunan, Gunung Sabari 84, DIKARTÁ.
- IRAK**  
Mackenzie's Bookshop, Booksellers and Stationers, BAGHDAD.
- IRÁN**  
«Guity», 482 av. Ferdowsi, TEHERÁN.
- ISLANDIA**  
Bokaverzlun Sigfusar Eymundssonar, Austurstrei 18, REYKJAVIK.
- ISRAEL**  
Blumstein's Bookstores, Ltd., P.O.B. 4154, 35 Allendy Road, TEL AVIV.
- ITALIA**  
Librería Commissionaria Sansoni, Via Gino Capponi 26, FLORENCIA.
- JAPÓN**  
Maruzen Co., Ltd., 6 Tori-Nichome, Nihonbashi, P.O.B. 605, TOKIO Central.
- JORDANIA**  
Joseph & Bahous & Company, Dar-UI-Kutub, P.O. Box 66, AMÁN.
- LÍBANO**  
Librairie Universelle, BEIRUT.
- LIBERIA**  
Jacob Momolu Kamara, Gurdy and Front Streets, MONROVIA.
- LUXEMBURGO**  
Librairie J. Schuramer, Place Guillaume, LUXEMBURGO.
- MÉXICO**  
Editorial Hermes, S.A., Ignacio Mariscal 41, MÉXICO, D.F.
- NORUEGA**  
Johan Grundt Tanum Forlag, Kr. Augustsgt. 7A, OSLO.
- NUEVA ZELANDIA**  
The United Nations Associations of New Zealand, G.P.O. 1011, WELLINGTON.
- PAÍSES BAJOS**  
N.V. Martinus Nijhoff, Lange Voorhout 9, LA HAYA.
- PAKISTÁN**  
Thomas & Thomas, Fort Mansion, Frere Road, KARACHI.  
Publishers United, Ltd., 176 Anarkali, LAHORE.  
The Pakistan Co-operative Book Society, 150 Govt. New Market, Azimpura, DACCA.  
East Pakistan (y en CHITTAGONG).
- PANAMÁ**  
José Menéndez, Agencia Internacional de Publicaciones, Plaza de Arango, PANAMÁ.
- PARAGUAY**  
Agencia de Librerías de Salvador Nizza, Calle Pte. Franco 39-43, ASUNCIÓN.
- PERÚ**  
Librería Internacional del Perú, S.A., Casilla 1417, LIMA, y en AREQUIPA.
- PORTUGAL**  
Livreria Rodrigues, Rua Auréa 186-188, LISBOA.
- REINO UNIDO**  
H.M. Stationery Office, P.O. Box 569, LONDRES S.E.1, y en H.M.S.O. Shops en LONDRES, BÉLFAST, BIRMINGHAM, BRISTOL, CÁRDIFF, EDMURGO y MÁNCHESTER.
- REPÚBLICA DOMINICANA**  
Librería Dominicana, Calle Mercedes 49, Apartado 656, CIUDAD TRUJILLO.
- SINGAPUR**  
The City Bookstore, Ltd., Winchester House, Collyer Quay, SINGAPUR.
- SIRIA**  
Librairie universelle, DAMASCO.
- SUECIA**  
C.E. Fritze's Kungl. Hovbokhandel, Fredsgatan 2, ESTOCOLMO 16.
- SUIZA**  
Librairie Payot, S.A., 1 rue de Bourg, LAUSANA, y en BASILEA, BERNA, GINEBRA, MONTREUX, NEUCHÂTEL, VEVEY, y ZURICH.  
Librairie Hans Raunhardt, Kirchgasse 17, ZURICH I.
- TAILANDIA**  
Pramuan Mit, Ltd., 55, 57, 59 Chakrawat Road, Wat Tuk, BANGKOK.
- TURQUÍA**  
Librairie Hachette, 469 Istiklal Caddesi, BEYOGLU-ESTAMBUL.
- UNIÓN SUDAFRICANA**  
Van Schaik's Bookstore (Pty.), P.O. Box 724, PRETORIA.
- URUGUAY**  
Oficina de Representación de Editoriales, Prof. Héctor D'Elia, 18 de Julio 1333, Palacio Díaz, MONTEVIDEO.
- VENEZUELA**  
Librería del Este, Av. Miranda 52, Edif. Galipan, CARACAS.
- VIETNAM**  
Librairie Albert Portail, 185-193 rue Catinat, SAIGÓN.
- YUGOSLAVIA**  
Džavno Preduzeće, Jugoslovenska Knjiga, Terazije 27/II, BELGRADO.  
Cankars Endowment (Cankarjéva Založba), LJUBLJANA (Slovenia).

XII.—56

*En aquellos países donde aún no se han designado agentes de venta los pedidos o consultas deben dirigirse a:*

Sección de Ventas, Oficina de las Naciones Unidas,  
Palacio de las Naciones, GINEBRA (Suiza)

Sección de Ventas y Distribución, Naciones Unidas,  
NUEVA YORK (EE. UU. de A.)

Printed in Belgium

Price: \$U.S. 0.25; 1/9 stg.; Sw. fr. 1.00  
(or equivalent in other currencies)

7841—January 1957—275